

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 85 de noviembre 2 de 2012.

“Por la cual se delega en el secretario General la representación de la Universidad del Norte para fines judiciales y extrajudiciales, y se establecen algunas disposiciones relacionadas con el ejercicio de tal delegación.”

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal b) de los Estatutos, y

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, corresponde al Rector ejercer la representación legal de la Institución, atribución que igualmente es ejercida en los casos de falta temporal, por los dos (2) suplentes designados por el Consejo Directivo;

Que adicionalmente, conforme al artículo 21. Literal b), el rector está facultado para sustituir parcialmente sus funciones a través de la delegación de las mismas.

Que antes las múltiples actividades que desarrolla la Universidad, resulta conveniente delegar la representación de la Institución para fines judiciales y extrajudiciales en el Secretario General, teniendo en cuenta que éste tiene a su cargo, la atención de los asuntos jurídicos institucionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario General la representación legal de la Universidad del Norte en los asuntos judiciales y extrajudiciales que le conciernen, para lo cual se procederá a otorgar mediante escritura Pública, el respectivo poder general.

ARTICULO SEGUNDO: El Secretario General ejercerá la representación otorgada de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La contratación de abogados externos, para la atención de actuaciones judiciales o extrajudiciales de la Universidad, estará sujeto al proceso de contratación establecido por la Institución y deberá contar con la partida presupuestal respectiva;
2. Cualquier acuerdo conciliatorio o transaccional o cualquier acto de disposición acerca de bienes o derechos de la Institución, deberá contar con la autorización expresa y por escrito del Rector y el concepto previo de viabilidad acerca de los efectos o impactos administrativos o financieros que deriven de éstos.
3. Cualquier acción que la Universidad impetre derivada de situaciones contractuales, administrativas o de cualquier naturaleza, debe contar con la autorización escrita de la rectoría.
4. La Secretaría general informará periódicamente a la Rectoría acerca de los procesos y actuaciones en las que ejerza la representación.

ARTICULO TERCERO: La representación que ejercerá la Secretaria General no incluye los asuntos laborales cuya delegación fue otorgada a la Directora de Gestión Humana.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

Jesús Ferro Bayona
JESÚS FERRO BAYONA
Rector

